



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del seis de junio de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-16/2019** del Índice de este Tribunal, formulado con motivo del reencauzamiento, dictado por la Magistrada y los Magistrados de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SG-JDC-115/2019; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; seis de junio de dos mil diecinueve.

Vista la notificación electrónica por parte de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio de la cual se remite a este Órgano Jurisdiccional el medio de impugnación presentado por César Arturo Molinar Varela, por su propio derecho, mediante el cual impugna la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional en el expediente identificado con la clave JDC-16/2019; con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 26, fracción VIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido la notificación y anexos y agréguese copia certificada de los mismos a los autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Se ordena dar aviso vía electrónica a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la presentación del juicio referido; en su oportunidad agréguese a los autos del presente expediente el acuse correspondiente.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la presentación del escrito por el que se interpone el juicio en comento, adjuntando un ejemplar del medio de impugnación a la cédula que se fije en los estrados de este Tribunal por el término de setenta y dos horas, con la finalidad de que los interesados comparezcan en dicho plazo y aleguen lo que a su interés convenga.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que rinda el informe circunstanciado en los términos de lo dispuesto por el artículo 18, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO. Remítase en términos del artículo 18, numeral 1 a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio de antecedentes, el informe circunstanciado señalado, así como el expediente que contiene la resolución impugnada, previa copia certificada que autorice la Secretaría General de este Tribunal de dicho expediente y con este, fórmese y regístrese cuadernillo en el libro de gobierno respectivo.

SEXTO. Una vez transcurrido el plazo de setenta y dos horas que prescribe el artículo 17, numeral 1, inciso b), de la ley antes citada, remítase por la vía más expedita, si es el caso, los escritos que se hubieran recibido en relación a este asunto o en su defecto la certificación que expida la Secretaría General si en dicho término no fue presentado escrito alguno.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

Fecha Tue, 04 Jun 2019 15:43:31 -0600 [04/06/19 15:43:31] CST

De alfredo.gallegos

Para tribunal.chih

Asunto Notificación Electrónica SG-JDC-212-2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA
RECIBIDO
06 JUN 2019

Secretaría General

Hora: 13:34 HRS

Anexo: DESPACHO DE
CONSTITUCIONES

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALE
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SG-JDC-212/2019

ACTOR: CÉSAR MOLINAR VARELA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

En Guadalajara, Jalisco, a **cuatro de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 26 párrafo 3 y 29 párrafo 5 de General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así mismo, en el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Tribunal, el INE y las Autoridades Electorales Locales, relativo al sistema de notificaciones por correo electrónico, en cumplimiento de lo ordenado por **proveído** de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado por la **Magistrada Gabriela del Valle integrante de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el expediente al rubro, el suscrito Acordado notifica por correo electrónico a la autoridad responsable **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, el mencionado acuerdo, del cual se adjunta en archivo, copia simple íntegra, así como copia certificada de la demanda y anexos que dio origen al expediente **SG-JDC-212**, así como la presente cédula de notificación; documento digital que consta de ocho fojas, incluyendo la certificación. Lo anterior por los efectos que se precisan en el proveído notificado. ----- **Doy fe.**

ALFREDO GALLEGOS GUTIÉRREZ
ACTUARIO REGIONAL

19 JUN 04 14:21



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SG-JDC-212/2019

ACTOR: CÉSAR MOLINAR VARELA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

Guadalajara, Jalisco, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

La Secretaria Julieta Valladares Barragán da cuenta a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez con:

1. El acuerdo de tres de junio del año en curso, por el que se turnó a su Ponencia el expediente del juicio ciudadano al rubro citado; así como del oficio por el que la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional remite el expediente de mérito, y
2. Las constancias de notificación del acuerdo mencionado.

Con fundamento en la normativa siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículos 41, base VI; y 99, párrafo cuarto, fracción V.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículo 199, fracciones XII y XV.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios):** artículos 9, párrafo 4; 17; 18; 19; 20; 26, párrafo 3; 27, párrafo 6; 28; 29; 79 y 80, párrafo 1, inciso f).
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículos 52, fracción I, y 56 en relación con el 44, fracciones II y IX; 72, fracción IV, inciso c), 95, 98, 101.

SE ACUERDA:

I. Radicación. Se radica en la ponencia el expediente mencionado, agréguese los documentos de cuenta para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes.

II. Notificaciones. Toda vez que el domicilio señalado por el actor en su demanda, se encuentra ubicado fuera de la ciudad en la que tiene su sede esta Sala Regional, las notificaciones le serán practicadas por **estrados**, hasta en tanto designe un domicilio en esta ciudad o bien, señale una cuenta de correo electrónico

Oficina Notaría del Poder Judicial de la Federación
R.F. 11/06/2019 11:14:21 AM

institucional que al efecto proporcione este Tribunal.

Tomando en consideración que el artículo 9, párrafo 4, de la Ley de Medios otorga la posibilidad de que las partes puedan proporcionar una dirección de correo electrónico, que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos para recibir notificaciones y que el diverso 101, del Reglamento Interno establece que las notificaciones por correo electrónico requerirán que las partes que así lo soliciten, obtengan la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral.

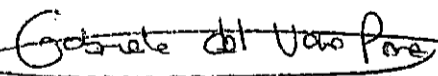
Se hace del conocimiento del actor, que este órgano jurisdiccional federal puede proveer un correo electrónico institucional, que le permita recibir notificaciones vía electrónica de los asuntos en que sea parte; para lo cual, deberán ingresar a la liga: <https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/signup.php?url=> o bien, ingresando a la página que este Tribunal tiene en Internet <https://www.te.gob.mx/>, posteriormente seleccionar el apartado de "Sistema de Notificaciones Electrónicas"¹; enseguida seleccionar "acceso al sistema", y por último, "crear cuenta nueva".

De ser el caso, con posterioridad a la creación de su cuenta institucional, podrá solicitar a esta Sala Regional, **expresamente**, su voluntad de que sea notificado por esta vía.

III. Remisión a trámite. Toda vez que de la demanda se advierte que se señala como autoridad responsable al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se le requiere que de inmediato, dé cumplimiento al trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios; para tal efecto se remite copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta quien da fe.


**MAGISTRADA ELECTORAL
 GABRIELA DEL VALLE PÉREZ**


**SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
 JULIETA VALLADARES BARRAGÁN**

¹ Que se encuentra en la parte inferior de la página de internet de este Tribunal Electoral.

-SG-206-212/19
GJR 0001



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio No. INE-JLE-CHIH-0565-2019

Chihuahua, Chih., 30 de mayo de 2019

Mgda. Gabriela Eugenia del Valle Pérez
Magistrada Presidente
Sala Regional Guadalajara del
Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación

Por este conducto le comunico que el día miércoles 29 de mayo de 2019 a las 12:44 horas se presentó en las oficinas de esta Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, el C. César Molinar Varela, presentando un escrito dirigido a la Sala Regional Guadalajara, mediante el cual impugna la sentencia del expediente JOC-16/2019.

En virtud de lo anterior al considerar que no es un asunto de nuestra competencia, adjunto al presente sírvase encontrar el escrito original para los efectos que considere pertinente.

Sin otro asunto en particular, reciba un saludo cordial.

A atentamente

Lic. Alejandro de Jesús Soterman Leño
Vocal Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua
AJSU/AGG*CGPS

ORIGINAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA

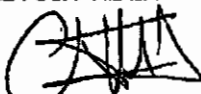
19 JUN -3 11:53

SECRETARIA GENERAL
DE ELECTORES
OFICINA DE PARTES

RECIBÍ:

- Original del oficio INE-JLE-CHH-0585-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, signado por Alejandro de Jesús Schermen Leaño, en 01 una foja.
- Original del escrito del medio de impugnación de fecha 29 de mayo de 2019, signado por César Molinar Varela, con acuse de recepción, en 02 dos fojas.
- Se agrega guía de rastreo, en 01 una foja.

ATENTAMENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA

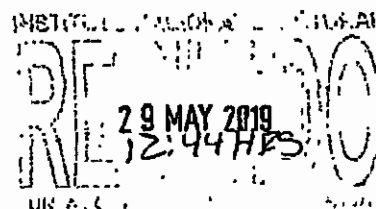


RODRIGO QUIROZ DEL CASTILLO
TITULAR DE LA OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
OFICIALÍA DE PARTES

Chihuahua, Chihuahua a 29 de Mayo del 2019
 Sala Regional Guadalajara
 Magistrado Electoral Jorge Sánchez Morales
 Secretario de Estudio y Cuenta Regional Enrique Basauri Cagide
 Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olivera
 Secretaria de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera
 Magistrada Gabriela del Valle



Claudia
 Pacheco
 SRIA VS

Por medio del presente escrito,

IMPUGNO, la sentencia Expediente JDC-16/2019 Baso la Impugnación por Violación a mis garantías constitucionales de audiencia, petición y derecho a la información que se consagra en los artículos 6,8, 14 y 16 de nuestra Carta Magna, El expediente JDC-16/2019 es sentencia de fondo a partir de la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante la cuál se haya definido el alcance y contenido de un requisito procesal, o bien que la falta de estudio de fondo sea atribuible al Tribunal Electoral de Chihuahua, por una indebida actuación que viole garantías esenciales del debido proceso o por un error evidente e incontrovertible, apreciable de la simple revisión del expediente, que sea determinante para el sentido de la sentencia cuestionada y exista la posibilidad cierta y real manifiesta para revocar la sentencia impugnada


- I. Antecedente Solicitud de alta al Padrón de Afiliados. Partido Político Morena, negativa verbal a afiliarme al Partido Político Morena, por quien dijo ser el Señor Martín Chaparro Payán, quién dijo ser Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado De Chihuahua, hecho que ratifica La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena en documento signado por Gabriela Rodríguez Ramírez, Héctor Díaz Polanco, Adrian Arroyo Legaspi y Víctor Suárez Carrera.
- II. Juicio para la Protección de los derechos político electorales del ciudadano. Medio de Impugnación por el cuál el ciudadano hace valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, de afiliarse libre e individualmente al Partido Político de su Preferencia.

AGRAVIOS

1. La autoridad Recurrída es Omisa en suplir la Queja en favor del Recurrente.
2. La autoridad Recurrída es Omisa en hacer un estudio de Fondo en la ilegal sentencia JDC/16/2019
3. La autoridad Recurrída comete un error evidente, llamar frivolidad a la facultad de afiliarme al partido político de mi preferencia en este caso Morena
4. El criterio de la Sala Superior en el Expediente SUP-REC-314/2019 es diferente en relación con la Sentencia impugnada JDC-16/2019 lo cual me deja en estado de indefensión.

Co. del.

5. La autoridad Recurrída por medio de Luis Ramón Ramos Valenzuela violenta mi garantía constitucional de Audiencia, al solo aventar unas hojas en mi domicilio



César Molinar Varela

Cantera Imperial 7578, Residencial La Cantera III, C.P. 31216, Chihuahua, Chihuahua.



NDSEA 028

Código de Rastreo: - 3750748444

CONFIRMACION 4018661660-682600827577 CUU

DOCUMENTOS 1.0 KG

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
R LIC. ALEJANDRO SCHERMAN
M AV. INDEPENDENCIA
T E:1410
E ZONA CENTRO
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (CHIO)
CP:31000 (JUNTA LOCAL)
CEL: TEL:6144071580

D TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
M GABRIELA EUGENIA DEL VALLE
E AV JOSE MARIA MORELOS
S E:2367
T ARCOS VALLARTA
GUADALAJARA, JALISCO (JAL)
CP:44130 (SALA REGIONAL D)
CEL: TEL:013336793700

Vigencia de guía: 05/06/2019

Día Sig. ACH AGL

dia siguiente consumo facturación mens

0531

e A 2

UA 2

44130

Guadajera (zona 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. ALEJANDRO DE JESUS SCHERMAN LEAÑO
VOCAI EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
AV. INDEPENDENCIA # 1410
COL. CENTRO C.P.31000
TEL. 614 412 02 68.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
MGDA. GABRIELA EUGENIA DEL VALLE PEREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

Chihuahua, Chihuahua
70/06/06/2019 20:24:55
18/11/2019 13:14:06

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
 SG_JDC_2019_212_587378_66571.pdf.p7m
Autoridad Certificadora:
 Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF

| FIRMANTE | | | | |
|---|--|--------------------|------|-------------|
| Nombre: | Olivia Navarrete Najera | Validez: | BIEN | Vigente |
| FIRMA | | | | |
| No. serie: | 70.6a.66.20.20.74.65.00.00.00.00.00.00.00.00.01.ec | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha: (UTC/ Cd Mx) | 04/06/2019 20:39:00 - 04/06/2019 15:39:00 | Status: | Bien | Valida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | |
| Cadena de firma: | 48 2f 1e 90 46 26 6b 08 9d b2 fc 5a 63 5b d6 3b 1a b6 31 92 ef c1 d8 ea 8a b3 e2 72 ff 53 bc af c4 32 28 37 77 de 48 7d 03 de 2f 03 32 18 66 d9 aa ea 08 d9 07 15 6c 0c a2 31 ec 99 37 31 71 21 92 1b 1f 63 84 4d 29 ac c1 8e 71 aa bb 1c 2e 7e b7 d9 ab ac 3e 1e e9 bf 78 2c 43 49 cc 69 4d a7 f4 bf 83 73 e5 7f 64 38 d4 de f9 59 61 98 aa 19 a8 68 63 69 b3 ba c5 de 51 87 eb b0 bc 76 43 ba 5f 54 55 e3 9c d1 da b5 6c d6 6e 94 6b 3b 17 e5 ae 39 72 88 cc 81 76 5a 24 e6 19 81 f1 8e 46 c6 7b 80 be ec d2 b7 db 49 b7 24 b1 46 1e 46 d7 ea fc 13 4d c4 30 57 44 3d fc 0d 0b 21 9f 37 c9 93 06 46 3b 95 60 f1 3a 36 12 63 d2 28 31 8a 2c 1f 99 d2 c4 2b 78 36 2c 95 86 7b 06 17 fb 2c 3e 73 21 c3 d3 59 a6 5d e5 5a 1c 67 db 6c 36 30 3f 49 27 68 d5 76 17 bd fd 38 11 fc ce bc 64 fe 54 68 | | | |
| OCSP | | | | |
| Fecha: (UTC / Cd. Mx.) | 04/06/2019 20:39:15 - 04/06/2019 15:39:15 | | | |
| Nombre del respondedor: | OCSP de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Emisor del respondedor: | Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Número de serie: | 30.30.30.32.33.30 | | | |
| TSP | | | | |
| Fecha : (UTC / Cd Mx) | 04/06/2019 20:39:15 - 04/06/2019 15:39:15 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF | | | |
| Emisor del certificado TSP: | Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Identificador de la respuesta TSP: | 387986 | | | |
| Datos estampillados: | EmJT8A3WnS/LGslB5phZ8bZglDU= | | | |



HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
 SG_JDC_2019_212_587378_858809.p7m
Autoridad Certificadora:
 Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF

| FIRMANTE | | | | |
|---|--|--------------------|------|-------------|
| Nombre: | Alfredo Gallegos Gutiérrez | Validez: | BIEN | Vigente |
| FIRMA | | | | |
| No. serie: | 70 6a.66.20.20.74.65.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.03.6a | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha: (UTC/ Cd Mx) | 04/06/2019 20:43:23 - 04/06/2019 15:43:23 | Status: | Bien | Valida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | |
| Cadena de firma: | 75 c5 76 cd 5b 8b 6c b4 58 82 d4 22 3d 95 34 b0 15 a0 83 73 52 89 c2 60 82 c7 e3 6a a2 24 37 df 63 64 7a 8e 59 16 37 62 47 29 99 86 4a 44 22 2a 87 20 82 54 07 4b 81 8d 1b 84 2d c9 69 46 54 4d 8e 3a d4 f5 b3 3a bc 25 a0 c8 60 3d 34 de 6a 58 df 55 ef 7b 64 3c 42 af 61 05 7d a2 08 55 bd 16 10 23 b7 8b 9a 74 97 59 ac 8c d1 40 d5 ba 25 20 1e 50 86 58 e3 3a 8e a2 84 5d 70 b3 2e 45 06 e5 43 33 e8 8b b9 94 c5 3a ad 06 7b 9c b6 cb 6b 0d e4 66 e9 cf 8d e1 78 e4 52 6a 1c 11 bc a0 4b 45 e7 69 ab a5 e7 8e a0 b2 49 25 46 f2 65 db 34 9f 3e 3a 4b cb 29 26 bc 9e 87 e7 be 78 0f 02 35 4e da 27 cc 8e 99 9e 21 46 56 e6 f9 9d b5 60 fe 48 d8 5c 95 dc 3d 34 76 95 e3 d3 bb 1a 86 0e e2 22 ca e0 9e 8e 64 35 d4 52 8e 97 ab ad a2 46 fd 8a 46 8c 00 30 f8 e9 25 66 d8 66 dc 19 2d 62 1a 50 | | | |
| OCSP | | | | |
| Fecha: (UTC / Cd. Mx.) | 04/06/2019 20:43:30 - 04/06/2019 15:43:30 | | | |
| Nombre del respondedor: | OCSP de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Emisor del respondedor: | Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Número de serie: | 30.30.30.32.33.30 | | | |
| TSP | | | | |
| Fecha : (UTC / Cd Mx) | 04/06/2019 20:43:31 - 04/06/2019 15:43:31 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF | | | |
| Emisor del certificado TSP: | Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF | | | |
| Identificador de la respuesta TSP: | 387982 | | | |
| Datos estampillados: | UOT9A8DjX0ltujHMK6547qd4mTY= | | | |